18

R A9-004

REGLAMENTO ORGANICO

PROYECTO

DEL C.O.N.

CONSEJO DE GUERRA
DE COMANDO

JUZGADO DE INSTRUCCION
N°1

JUZGADO DE INSTRUCCION
N°2

JUZGADO DE

COMANDO NAVAL

COMANDO DE
OPERACIONES NAVALES

ESTADO MAYOR

JUZGADO DE INSTRUCCION
N°5

COMANDO DE LA
AVIACION NAVAL

COMANDO DE LA
INFANTERIA DE MARINA

ARE
FL

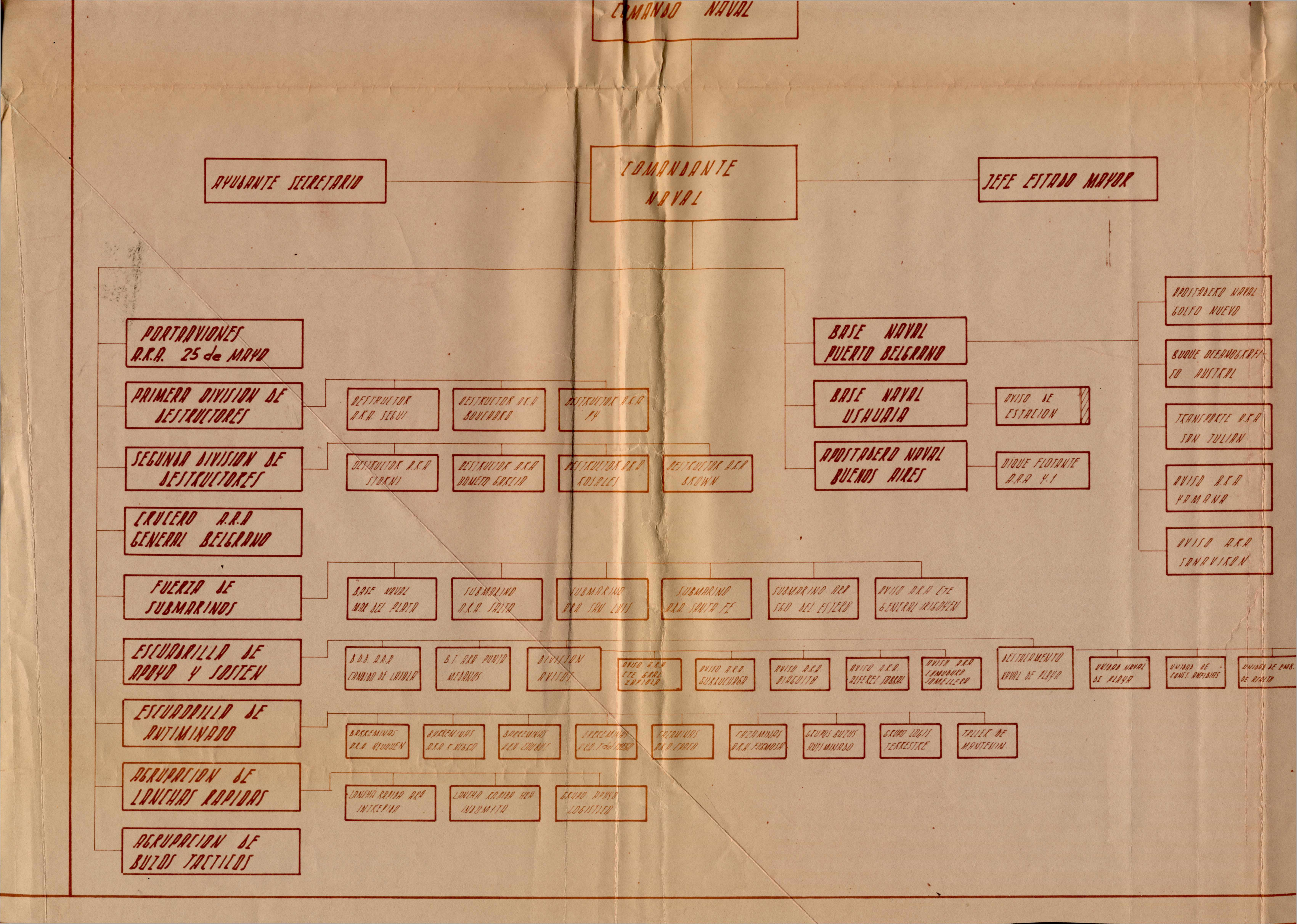
ESTADO MAYOR

COMANDO DE LA
INFANTERIA DE MARINA

AREA NAVAL FLUVIAL

AREA NAVAL ATLANTICA

AREA NAVAL AUSTRAL


COMANDO NAVAL
AYUDANTE SECRETARIO
COMANDANTE NAVAL
JEFE ESTADO MAYOR
PORTAAVIONES A.R.A. 25 de MAYO
PRIMERA DIVISION DE DESTRUCTORES
DESTRUCTOR A.R.A. SEGUI
DESTRUCTOR A.R.A BOUCHARD
DESTRUCTOR A.R.A PY
SEGUNDA DIVISION DE DESTRUCTORES
DESTRUCTOR A.R.A STORNI
DESTRUCTOR A.R.A DOMECQ GARCIA
DESTRUCTOR A.R.A ROSALES
DESTRUCTOR A.R.A BROWN
CRUCERO A.R.A GENERAL BELGRANO
FUERZA DE SUBMARINOS
BASE NAVAL MAR DEL PLATA
SUBMARINO A.R.A. SALTA
SUBMARINO A.R.A. SAN LUIS
SUBMARINO A.R.A. SANTA FE
SUBMARINO ARA SGO. DEL ESTERO
AVISO A.R.A CTE GENERAL IRIGOYEN
ESCUADRILLA DE APOYO Y SOSTEN
B.D.D. A.R.A CANDIDO DE LASALA
B.T. ARA PUNTA MEDANOS
DIVISION AVISOS
AVISO A.R.A CTE GRAL ZAPIOLA
AVISO A.R.A. SURUCHAGA
AVISO A.R.A DIAGUITA
AVISO A.R.A. ALFEREZ SOBRAL
AVISO A.R.A COMODORO SOMELLERA
DESTACAMENTO NAVAL DE PLAYA
UNIDAD NAVAL DE PLAYA
UNIDAD DE CONST. ANFIBIAS
UNIDAD DE EMB. DE ASALTO
ESCUADRILLA DE ANTIMINADO
BARREMINAS A.R.A. NEUQUEN
BARREMINAS A.R.A. R. NEGRO
BARREMINAS A.R.A. CHUBUT
BARREMINAS A.R.A. T. del FUEGO
CAZAMINAS A.R.A. CHACO
CAZAMINAS A.R.A. FORMOSA
GRUPOS BUZOS ANTIMINADO
GRUPO LOGIS. TERRESTRE
TALLER DE MANTENIM.
AGRUPACION DE LANCHAS RAPIDAS
LANCHA RAPIDA ARA INTREPIDA
LANCHA RAPIDA ARA INDOMITA
GRUPO APOYO LOGISTICO
AGRUPACION DE BUZOS TACTICOS
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
BASE NAVAL USHUAIA
AVISO DE ESTACION
APOSTADERO NAVAL BUENOS AIRES
DIQUE FLOTANTE A.R.A Y-1
APOSTADERO NAVAL GOLFO NUEVO
BUQUE OCEANOGRAFICO AUSTRAL
TRANSPORTE A.R.A SAN JULIAN
AVISO A.R.A YAMANA
AVISO A.R.A SANAVIRON

AVIACION NAVAL

SIN VARIANTES

...E ESTADO MAYOR

APOSTADERO NAVAL GOLFO NUEVO

BUQUE OCEANOGRAFICO AUSTRAL

...VISO DE ...STACION

TRANSPORTE A.R.A SAN JULIAN

...QUE FLOTANTE ...R.A 4.1

AVISO A.R.A YAMANA

AVISO A.R.A SANAVIRON

...TACAMENTO ...L DE PLAYA

UNIDAD NAVAL DE PLAYA

UNIDAD DE CONST. ANFIBIAS

UNIDAD DE EMB. DE ASALTO

UNIDAD DIQUE FLOTANTE

INFANTERIA DE MARINA

BRIGADA I.M. Nº1

BIMNº1 (-)

BIM Nº2 (-)

B.A.C. Nº1 (-)

B.SER. (-)

B.COMANDO (-)

FUERZA APOYO ANFIBIO

B.V.A. Nº1 (-)

B.ANFIAEREO (-)

B.COMUNICAC. N·I (-)

AGR. COMANDOS ANF.

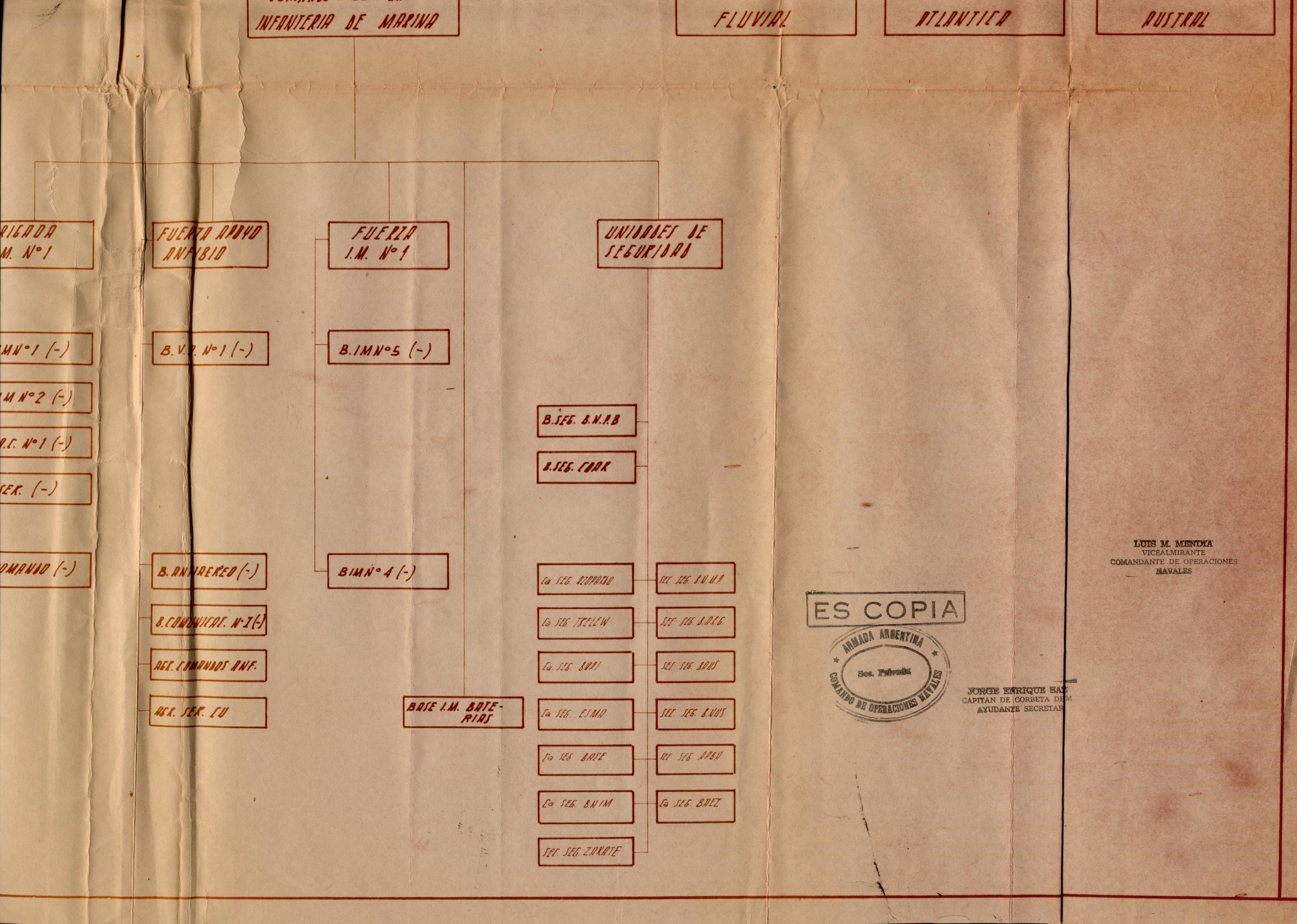
AGR. SER. CU

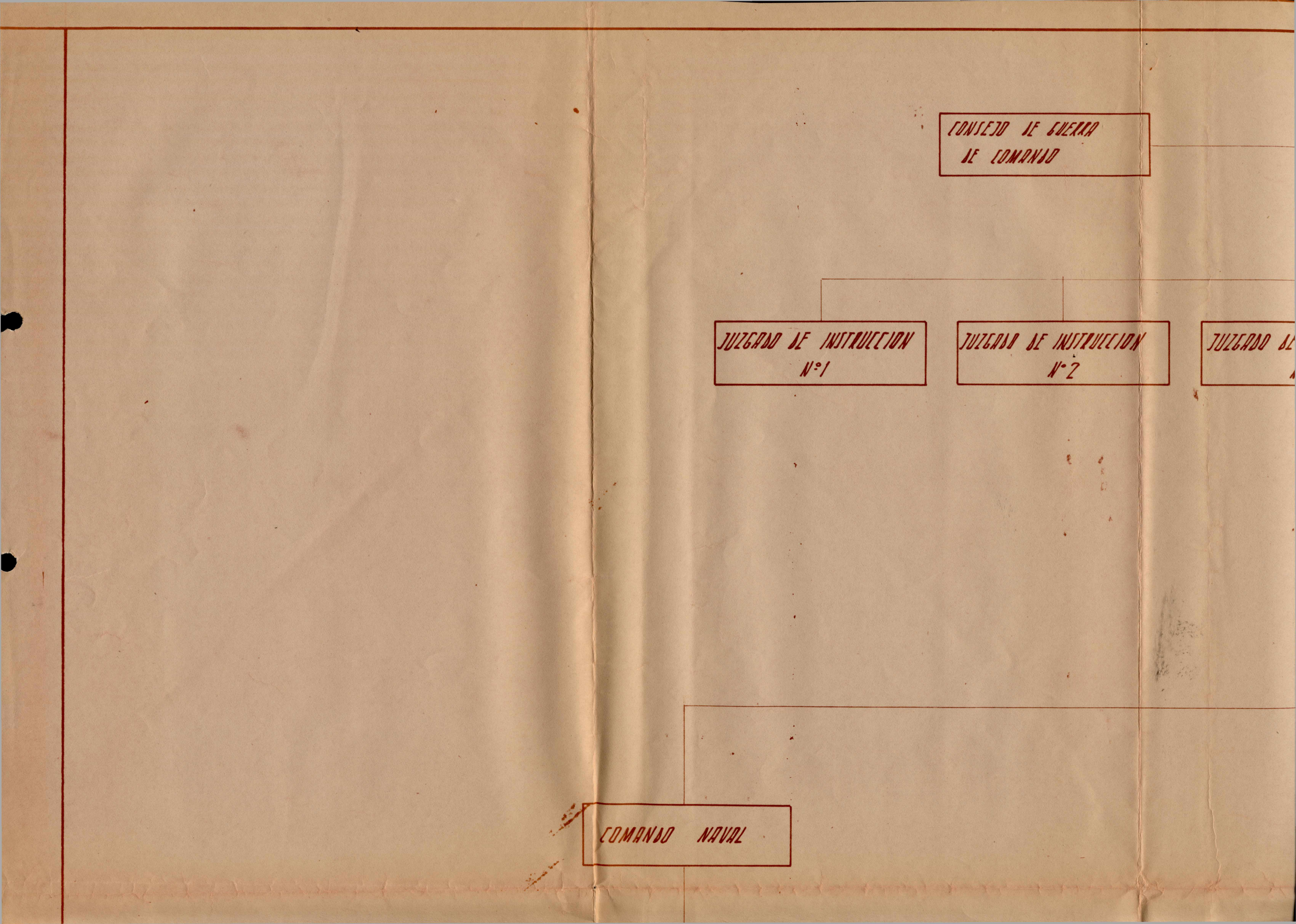
FUERZA I.M. Nº1

B.IMNº5 (-)

BIMNº4 (-)

BASE I.M. BATE-RIAS


INFANTERIA DE MARINA
FLUVIAL
ATLANTICA
AUSTRAL
RIGADA
M. Nº1
FUERZA APOYO ANFIBIO
FUERZA I.M. Nº1
UNIDADES DE SEGURIDAD
MNº1 (-)
B.V.A. Nº1 (-)
B.IMNº5 (-)
MNº2 (-)
A.C. Nº1 (-)
B.SEG. B.N.P.B
B.SEG. CDAR
SER. (-)
OMANDO (-)
B. ANTIAEREO (-)
BIMNº4 (-)
Ca SEG. AZOPARDO
SEC SEG. B.N.U.P.
B. COMUNICAC. Nº1 (-)
Ca. SEG. TRELEW
SEC SEG. B.A.C.G.
AGR. COMANDOS ANF.
Ca. SEG. BAPI
SEC SEG. BAUS
AGR. SER. CU
BASE I.M. BATERIAS
Ca SEG. ESMA
SEC. SEG. B.NUS
Ca SEG BASE
SEC SEG. APBA
Ca SEG. B.NIM
Ca SEG. BAEZ
SEC. SEG. ZARATE
ES COPIA
ARMADA ARGENTINA
Sec. Privada
COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
JORGE ENRIQUE SAY
CAPITAN DE CORBETA DEM
AYUDANTE SECRETAR
LUIS M. MENDIA
VICEALMIRANTE
COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES


CONSEJO DE GUERRA
DE COMANDO
JUZGADO DE INSTRUCCION
N°1
JUZGADO DE INSTRUCCION
N°2
JUZGADO DE
COMANDO NAVAL

UERRA

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

NSTRUCCION
°2

JUZGADO DE INSTRUCCION
N°5

COMANDO DE LA AVIACION NAVAL

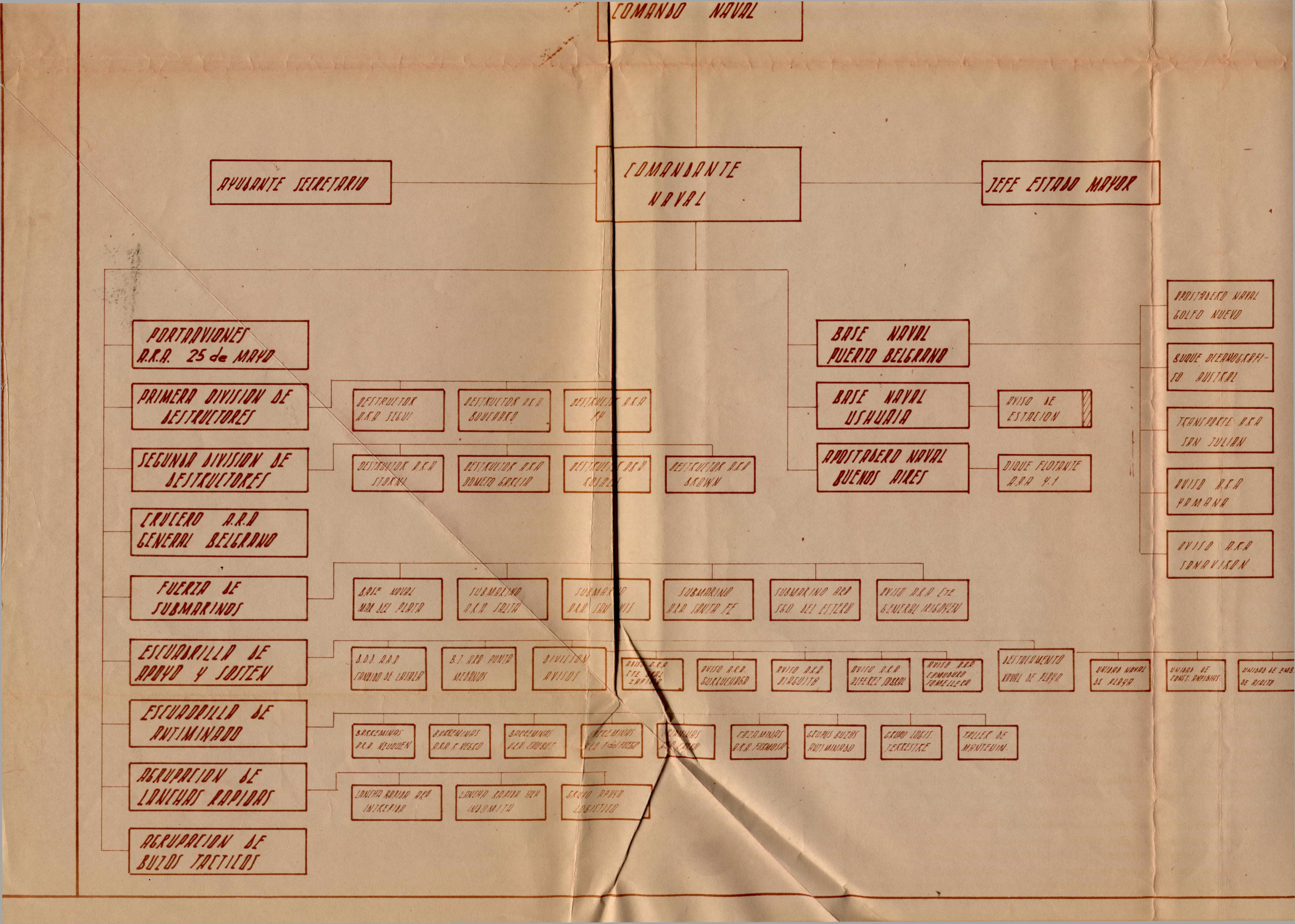
ESTADO MAYOR

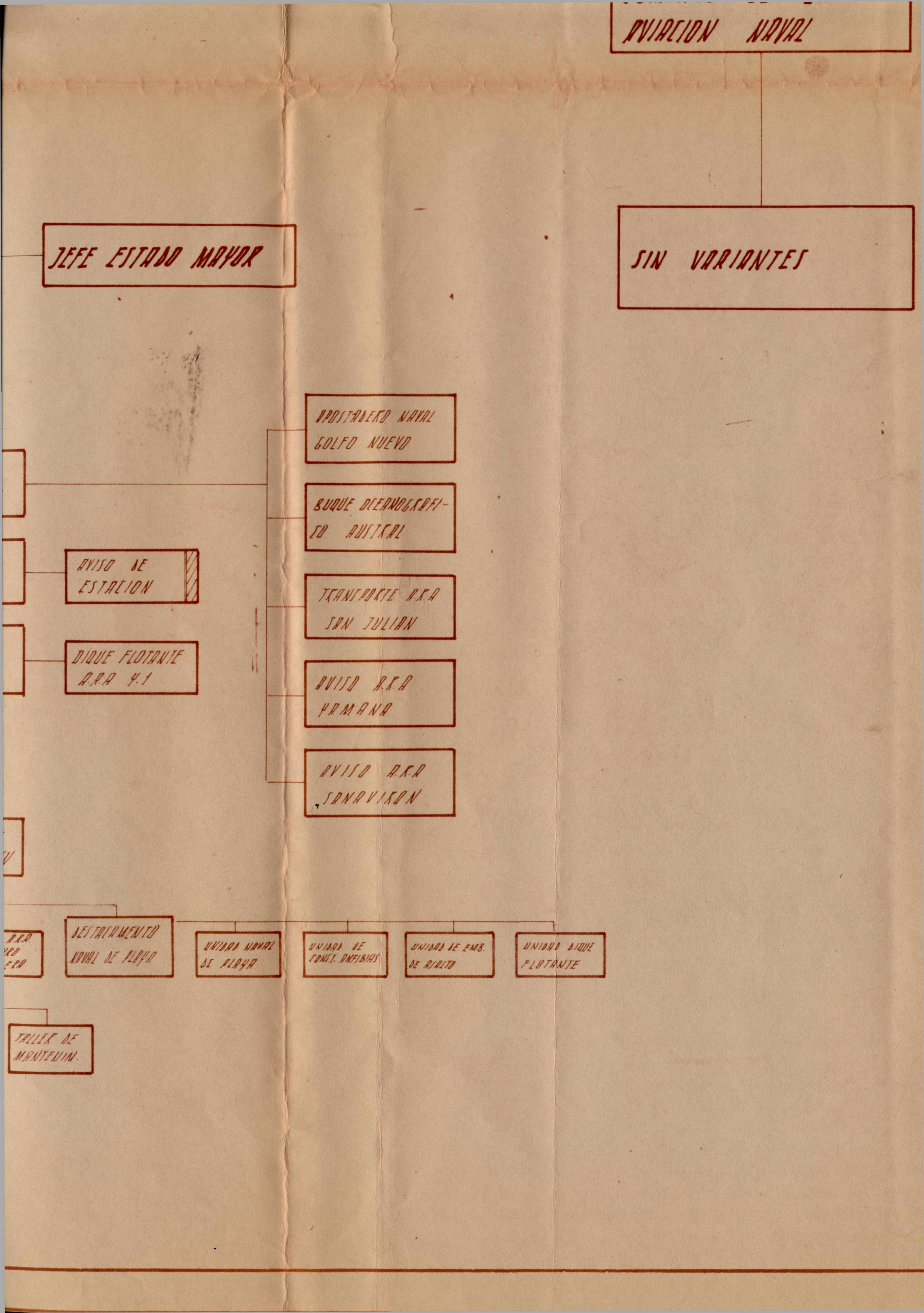
COMANDO DE LA
INFANTERIA DE MARINA

ESTADO MAYOR

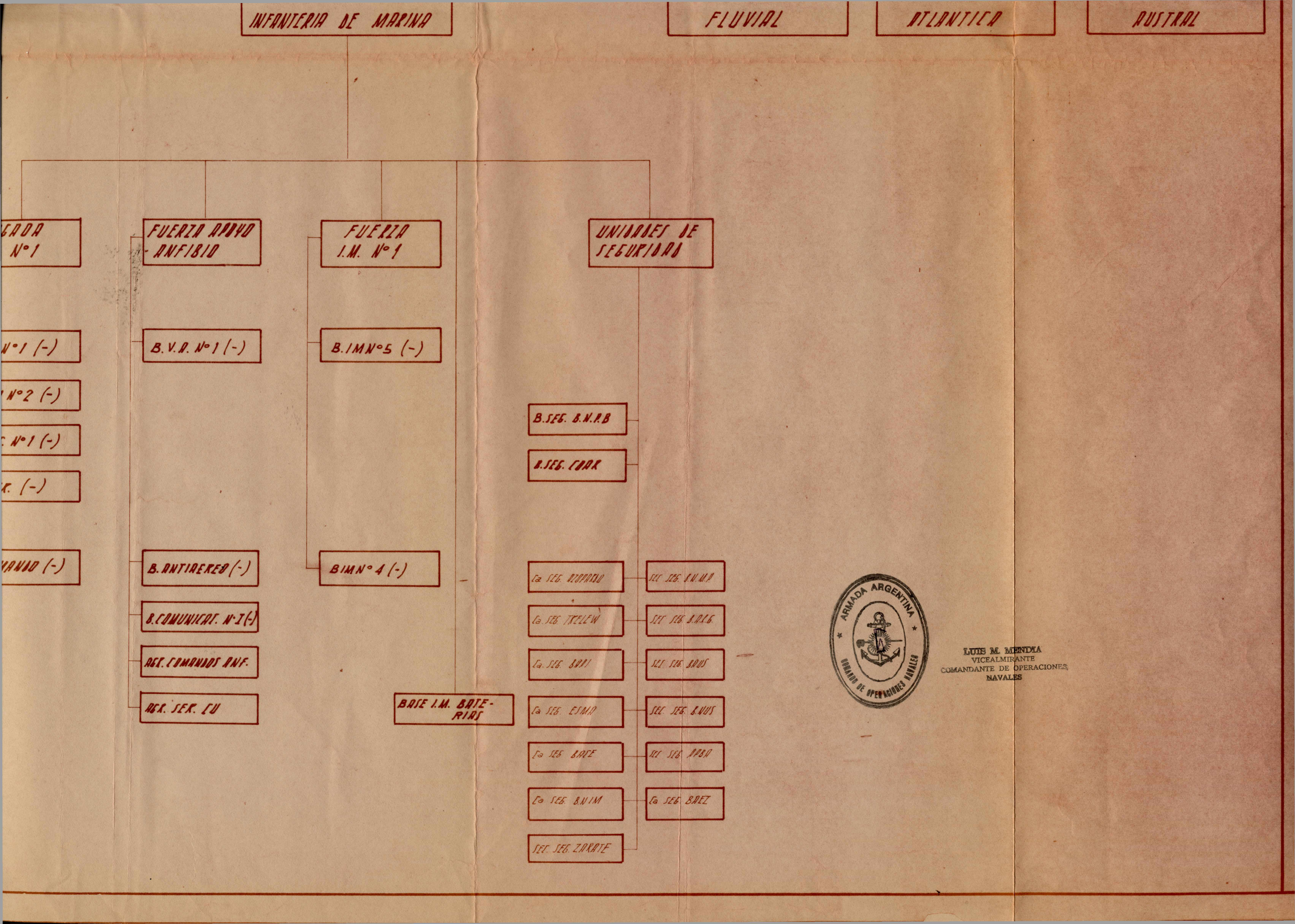
COMANDO DE LA INFANTERIA DE MARINA

AREA NAVAL FLUVIAL	AREA NAVAL ATLANTICA	AREA NAVAL AUSTRAL


COMANDO NAVAL
AYUDANTE SECRETARIO
COMANDANTE NAVAL
JEFE ESTADO MAYOR
PORTAAVIONES A.R.A. 25 de MAYO
PRIMERA DIVISION DE DESTRUCTORES
DESTRUCTOR A.R.A SEGUI
DESTRUCTOR A.R.A BOUCHARD
SEGUNDA DIVISION DE DESTRUCTORES
DESTRUCTOR A.R.A STORNI
DESTRUCTOR A.R.A DOMECQ GARCIA
DESTRUCTOR A.R.A BROWN
CRUCERO A.R.A GENERAL BELGRANO
FUERZA DE SUBMARINOS
BASE NAVAL MAR DEL PLATA
SUBMARINO A.R.A SALTA
SUBMARINO A.R.A SANTA FE
SUBMARINO ARA SGO. DEL ESTERO
AVISO A.R.A CTE GENERAL IRIGOYEN
ESCUADRILLA DE APOYO Y SOSTEN
B.D.D. A.R.A CANDIDO DE LASALA
B.T. ARA PUNTA MEDANOS
DIVISION AVISOS
AVISO A.R.A GURRUCHAGA
AVISO A.R.A DIAGUITA
AVISO A.R.A ALFEREZ SOBRAL
DESTACAMENTO NAVAL DE PLAYA
UNIDAD NAVAL DE PLAYA
UNIDAD DE CONST. ANFIBIAS
UNIDAD DE EMB. DE ASALTO
ESCUADRILLA DE ANTIMINADO
BARREMINAS A.R.A NEUQUEN
BARREMINAS A.R.A R. NEGRO
BARREMINAS A.R.A CHUBUT
CAZAMINAS A.R.A FORMOSA
GRUPO BUZOS ANTIMINADO
GRUPO LOGIS. TERRESTRE
TALLER DE MANTENIM.
AGRUPACION DE LANCHAS RAPIDAS
LANCHA RAPIDA ARA INTREPIDA
LANCHA RAPIDA ARA INDOMITA
GRUPO APOYO LOGISTICO
AGRUPACION DE BUZOS TACTICOS
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
BASE NAVAL USHUAIA
AVISO DE ESTACION
APOSTADERO NAVAL BUENOS AIRES
DIQUE FLOTANTE A.R.A Y-1
APOSTADERO NAVAL GOLFO NUEVO
BUQUE OCEANOGRAFICO AUSTRAL
TRANSPORTE A.R.A SAN JULIAN
AVISO A.R.A YAMANA
AVISO A.R.A SANAVIRON


AVIACION NAVAL
SIN VARIANTES
JEFE ESTADO MAYOR
APOSTADERO NAVAL GOLFO NUEVO
BUQUE OCEANOGRAFICO AUSTRAL
TRANSPORTE A.R.A SAN JULIAN
AVISO A.R.A YAMANA
AVISO A.R.A SANAVIRON
AVISO DE ESTACION
DIQUE FLOTANTE A.R.A 4.1
DESTACAMENTO NAVAL DE PLAYA
UNIDAD NAVAL DE PLAYA
UNIDAD DE CONST. ANFIBIAS
UNIDAD DE EMB. DE ASALTO
UNIDAD DIQUE FLOTANTE
TALLER DE MANTENIM.

- INFANTERIA DE MARINA
  - BRIGADA I.M. Nº1
    - BIMNº1 (-)
    - BIM Nº2 (-)
    - B.A.C. Nº1 (-)
    - B.SER. (-)
    - B.COMANDO (-)
  - FUERZA APOYO ANFIBIO
    - B.V.A. Nº1 (-)
    - B.ANTIAEREO (-)
    - B.COMUNICAC. N·I (-)
    - AGR. COMANDOS ANF.
    - AGR. SER. CU
  - FUERZA I.M. Nº1
    - B.IMNº5 (-)
    - BIMNº4 (-)
  - BASE I.M. BA
    RI


INFANTERIA DE MARINA
FLUVIAL
ATLANTICA
AUSTRAL
FUERZA APOYO ANFIBIO
FUERZA I.M. N°1
UNIDADES DE SEGURIDAD
B.V.A. N°1 (-)
B.IMN°5 (-)
B.SEG. B.N.P.B
B.ANTIAEREO (-)
BIMN°4 (-)
B.COMUNICAC. N°1 (-)
AGR. COMANDOS ANF.
AGR. SER. CU
BASE I.M. BATERIAS
Ca. SEG. TRELEW
Ca SEG. ESMA
Ca SEG. BACE
Ca SEG. B.N.I.M
SEC. SEG. ZARATE
SEC. SEG. B.N.M.P
SEC. SEG. B.A.C.G.
SEC. SEG. BAUS
SEC. SEG. B.N.U.S
SEC SEG APBA
Ca SEG. BAEZ
ARMADA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
LUIS M. MENDIA
VICEALMIRANTE
COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES

ARMADA ARGENTINA

Cade 14305

P/17720

C-14305

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

PUBLICACION
R.A. 9-004

CONFIDENCIAL
Ejemplar Nº

R E G L A M E N T O   O R G A N I C O

(Proyecto)



- 1972 -

BUENOS AIRES,   de mayo de 1972.-

VISTAS las constancias del presente expediente COOP, PFEB Nº00062/72"C" y atento a lo informado por el COMANDO DE OPERACIONES NAVALES, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un conjunto de disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES, acorde con la misión asignada en el Reglamento Orgánico de la Armada.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL NAVAL

DISPONE:

1º. Aprobar con carácter Confidencial la Publicación Reglamentaria "Reglamento Orgánico del Comando de Operaciones Navales", 1ra. Edición, año 1972.

2º. Imprimir por el COMANDO DE OPERACIONES NAVALES la cantidad de cincuenta ejemplares (50) con cargo a dicho Comando.

3º. Pase al COMANDO DE OPERACIONES NAVALES para conocimiento y y cumplimiento del apartado 2º), y vuelva oportunamente a la Jefatura de Orgánica para distribución de la publicación aprobada, publicación en Boletín Naval Confidencial y posterior archivo.

PLANILLA CONTROL DE CONTENIDO

PLANILLA CONTROL DE CORRECCIONES

Fecha	Vol. Rect. Nº	Art. que modifica	Firma y aclaración Jefe de Cargo

INDICE ALFABETICO

A

D

E

I

J

INDICE DE CAPITULOS

INDICE DE ANEXOS

CAPITULO 01

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

INDICE

0101. Responsabilidad General del Comando de Operaciones Navales.

El Comando de Operaciones Navales es el Comando responsable del planeamiento, organización y ejecución de las operaciones navales para el control de las areas marítimas de interés y las tareas de adiestramiento operativo de las Fuerzas de la Armada conducente a ello.

0102. Dependencia

El Comando de Operaciones Navales dependerá del Comandante en Jefe de la Armada.

0103. Comandos Subordinados.

Dependerán del Comando de Operaciones Navales:

a. Comando Naval
b. Comando de la Aviación Naval
c. Comando de la Infantería de Marina

0104. Comando Naval.

El Comando Naval es el Comando responsable del planeamiento, organización y dirección de las operaciones de Fuerzas y Unidades de superficie y submarinas que ordene el Comando de Operaciones Navales y las tareas de adiestramiento conducentes a ello.

0105. Comando de la Aviación Naval.

El Comando de la Aviación Naval es el Comando responsable del planeamiento, organización y dirección de las operaciones de

Fuerzas y Unidades aeronavales, que ordene el Comando de Operaciones Navales y las tareas de adiestramiento conducentes a ello.

0106. Comando de la Infantería de Marina.

El Comando de la Infantería de Marina, es el Comando responsable del planeamiento, ejecución y dirección de las operaciones de Fuerzas y Unidades de la Infantería de Marina, que ordene el Comando de Operaciones Navales y las tareas de adiestramiento conducentes a ello.

CAPITULO 02

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

INDICE

0201. Tarea General.

Planear, organizar y ejecutar las operaciones navales para el control de las áreas marítimas de interés y las tareas de adiestramiento operativo de las fuerzas de la Armada conducente a ello.

0202. Jerarquía y Denominación.

El Comando de Operaciones Navales será ejercido por un oficial almirante del Cuerpo de Combate, Escalafón Comando Naval, con la denominación de Comandante de Operaciones Navales.

0203. Dependencia y Reconocimiento.

El Comandante de Operaciones Navales dependerá y será puesto en posesión del Comando, por el Comandante en Jefe de la Armada.

0204. Tareas Particulares.

a. Ejercerá el comando de las fuerzas navales, aeronavales y de Infantería de Marina.

b. Ejercerá el control de las áreas marítimas y fluviales de interés, de acuerdo con las directivas emanadas del Comandante en Jefe de la Armada.

c. Integrará la defensa de las bases y establecimientos navales dentro del sistema de defensa terrestre y aéreo nacional.

d. Ejercerá la policía de seguridad dentro del mar territorial en coordinación con la Prefectura Naval Argentina, según las directivas que imparta el Comando en Jefe de la Armada.

e. Formulará el plan anual de actividades del Comando de Operaciones Navales y aprobar los planes contribuyentes.

f. Organizará sus fuerzas subordinadas de manera compatible con las necesidades de los Comandos Conjuntos o Específicos que se establezcan.

g. Designará los comandantes de las fuerzas de tareas o grupos de tareas que constituya, a efectos de la ejecución de las operaciones navales y el adiestramiento.

h. Supervisará el adiestramiento operativo alcanzado por sus comandos subordinados en relación con los niveles previstos y adoptará las medidas tendientes a mejorar su eficiencia.

i. Cumplirá toda otra tarea asignada a las fuerzas de la Armada en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente a la misma y que así lo disponga el Comandante en Jefe de la Armada.

0205. Ayudante Secretario.

a. Concepto General.

Proporcionar al Comandante de Operaciones Navales colaboración ejecutiva en las tareas que este le asigne.

b. Jerarquía y Denominación.

El cargo será ejercido por un Oficial Jefe del Cuerpo de Combate Escalafón Comando Naval o Infantería de Marina.

c. Dependencia.

El Ayudante Secretario dependerá del Comandante de Operaciones Navales.

d. Tareas.

1. Presentará al Comandante de Operaciones Navales la correspondencia a firmar de todos los Departamentos en los horarios que aquél fije.

2. Será Jefe de la Secretaría Privada del Comandante de Operaciones Navales diligenciando a través de ella toda la correspondencia oficial y privada del Comandante, de acuerdo a las directivas que aquél le imparta.
Los archivos y diligenciamiento de esta correspondencia la realizará siguiendo en los aspectos que sean de aplicación lo establecido para un Jefe de Detall de-

neral en el R.G.S.N. Tomo 2, Libro 1, Art. 21.118.005 y 21.118.006.

3. Coordinará las audiencias para entrevistar al Comandante de Operaciones Navales y recibirá a quien las haya solicitado en oportunidad que se hagan presentes en la antesala del mismo.

4. Cumplirá en general las tareas que le sean ordenadas por el Comandante de Operaciones Navales teniendo en cuenta la similitud de sus funciones con un Secretario Privado.

5. Será responsable de la custodia personal del Comandante de Operaciones Navales en oportunidad en que el mismo salga de jurisdicción militar, salvo en los casos de que éste se traslade fuera de la zona de asiento natural de su Comando y en los casos en que le sea expresamente ordenado el cesar su responsabilidad por tratarse de traslados de índole privada o personal del Comandante de Operaciones Navales.

6. Regulará como Jefe de la Secretaría Privada la rutina interna del personal asignado a la misma.

7. Mantendrá informado al Jefe de Estado Mayor sobre las modificaciones a las actividades de rutina cada vez que se produzcan.

8. Dispondrá con cargo a los créditos internos del Comando de Operaciones Navales, la confección de elementos de Relaciones Públicas, los que administrará de acuerdo a las directivas que reciba del Comandante de Operaciones Navales.

0206. Consejo de Guerra de Comando.

a. Concepto General.

Administrar justicia con celeridad y eficiencia, dentro de la competencia asignada, a fin de contribuir a perfeccionar la conducción y afianzar la disciplina en la Institución.

b. Constitución.

Según las disposiciones legales pertinentes.

c. Jerarquía y Denominación.

La presidencia del Consejo, en caso que no sea ejercida por las autoridades mencionadas en el artículo 1º de la Ley 18276, será desempeñada por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate o Apoyo de Combate, Escalafón Comando Naval, con la denominación de Presidente del Consejo de Guerra de Comando.

d. Dependencia.

El presidente del Consejo de Guerra de Comando dependerá del Comandante de Operaciones Navales.

e. Competencia y Procedimientos.

Según las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO 03

ESTADO MAYOR

INDICE

0301. Organización.

El Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales estará constituido por (Anexo Nº 1):

a. Jefe de Estado Mayor
b. Estado Mayor General
c. Estado Mayor Especial
d. Secretaría General

0302. Jefe de Estado Mayor.

Tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento del Estado Mayor en su conjunto.

0303. Estado Mayor General.

Tendrá la responsabilidad de estado mayor en la consideración de las tareas en los amplios campos de interés de: personal, inteligencia, operaciones, logística y comunicaciones.

0304. Estado Mayor Especial.

Tendrá la responsabilidad de estado mayor en la consideración de las tareas de carácter especializado y/o técnicas en los campos de interés de: auditoría, sanidad, finanzas, meteorología, servicios religiosos y otras que eventualmente se determinen.

0305. Secretaría General.

Tendrá la responsabilidad de asistir al Jefe de Estado Mayor en la tarea de coordinación del Estado Mayor, la administración y conducción del Estado Mayor como unidad y asegurar el encaminamiento y control de todos los estudios, directivas y correspondencia del Comando.

CAPITULO 04

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

INDICE

0401. Concepto General.

Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de conjunto del Estado Mayor siendo responsable ante el Comandante de Operaciones Navales de la buena marcha del mismo, a cuyos efectos regulará, orientará y supervisará la acción de los Departamentos y Divisiones.
Transmitirá al Estado Mayor las resoluciones y políticas del Comandante de Operaciones Navales en la medida que estime necesario y será responsable de la preparación y emisión de los planes, directivas y órdenes que competan al Comando de Operaciones Navales.
Establecerá los procedimientos y programará los trabajos de conjunto del Estado Mayor.
Firmará la correspondencia de rutina y podrá emitir instrucciones adicionales o complementarias; pero sólo el Comandante de Operaciones Navales firmará los documentos que se refieran a resoluciones, políticas y planes y los que impliquen opinión del Comando.

0402. Jerarquía y Denominación.

La Jefatura del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales será ejercida por un Oficial Almirante del Cuerpo Combate Escalafón Comando Naval, habilitado en comando con la denominación de Jefe de Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales.

0403. Dependencia.

El Jefe de Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales dependerá del Comandante de Operaciones Navales.

0404. Tareas del Jefe de Estado Mayor.

a. Será el colaborador inmediato del Comandante de Operaciones Navales.

b. Organizará, dirigirá y supervisará el funcionamiento de conjunto del Estado Mayor coordinando su actividad.

c. Transmitirá al Estado Mayor las resoluciones y políticas del Comandante y será responsable de la preparación de estudios y de la emisión de directivas que apruebe el Comandante para los comandos subordinados.

d. Mantendrá informado al Comandante sobre la situación general de las fuerzas que operen en la jurisdicción de responsabilidad del Comando de Operaciones Navales.

e. Mantendrá informado al Comandante sobre el grado de alistamiento operativo y logístico de los Comandos dependientes.

f. Mantendrá informado al Comandante sobre el estado de los trabajos en ejecución en el Estado Mayor.

g. Será responsable del gobierno y administración del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales como unidad.

h. Será el sucesor natural del Comandante en caso de ser de mayor antiguedad que el resto de los comandantes subordinados.

0405. Ayudante de Ordenes.

a. Concepto General.

Cumplir las tareas que le asigne el Jefe de Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales.

b. Jerarquía y Denominación.

El cargo será ejercido por un Oficial Subalterno del Cuerpo de Combate Escalafón Comando Naval o I. M., con la denominación de Ayudante de Ordenes.

c. Dependencia.

El Ayudante de Ordenes dependerá directamente del Jefe de Estado Mayor.

d. Tareas.

1. Ejecutará las tareas que determine el Jefe de Estado Mayor.

2. Regulará las audiencias y compromisos del Jefe de Estado Mayor.

3. Regulará los horarios del Jefe de Estado Mayor para la consideración de los asuntos de los departamentos.

4. Mantendrá informados a los Jefes de Departamentos sobre las modificaciones a las actividades de rutina establecidas.

5. Presentará a la firma del Jefe de Estado Mayor, los asuntos de rutina de los departamentos, de acuerdo con las directivas que se establezcan.

CAPITULO 05

DEPARTAMENTO PERSONAL

INDICE

0501. Concepto General.

Asistir en la administración y conducción del personal, asuntos civiles y orgánica general que permitan el cumplimiento de la misión asignada al Comandante de Operaciones Navales.

0502. Jerarquía y Denominación.

La Jefatura del Departamento Personal será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate Escalafón Comando Naval o I.M., con la denominación de Jefe del Departamento Personal (N-1).

0503. Dependencia.

El Jefe del Departamento Personal dependerá del Jefe de Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales.

0504. Organización.

El Departamento Personal tendrá la siguiente organización:

a. División Administración de Personal.
b. División Conducción.
c. División Orgánica.
d. División Relaciones Públicas.
e. Juzgados de Instrucción.

0505. Tareas Generales del Departamento.

Intervendrá en la formulación de los planes, apreciaciones, directivas, estudios y otros aspectos de su competencia.

0506. Tareas Particulares de la División Administración de Personal.

a. Asesorará sobre las medidas necesarias para el mantenimiento de los efectivos orgánicos de los comandos subordinados, incluyendo los aspectos concernientes a apreciación y control de bajas; organización, asignación y control de reemplazos.

b. Impartirá las instrucciones necesarias para el control de efectivos.

c. Asesorará sobre los aspectos relativos a la administración del personal.

d. Asesorará sobre las cuestiones relativas a asuntos civiles incluídas las medidas para control y ayuda a la población civil y empleo de Unidades de Gobierno Militar.

e. Intervendrá en la elaboración de la doctrina de personal de responsabilidad del Comando de Operaciones Navales.

f. Asistirá en la aprobación de las directivas emitidas por los comandos subordinados.

g. Intervendrá en la supervisión de las actividades de personal de los comandos subordinados.

h. Entenderá en la formulación de las Directivas de Supervisión del Comandante de Operaciones Navales para cumplimentar las inspecciones de carácter general, integrando los aspectos de responsabilidad de los otros departamentos o divisiones del estado mayor.

0507. Tareas Particulares de la División Conducción.

a. Asesorará en lo concerniente a disciplina, ley y orden, particularmente en la revisión y control de las actuaciones de justicia de carácter operativo.

b. Confeccionará la evaluación estadística del estado disciplinario del personal de las fuerzas subordinadas en su conjunto.

c. Evaluará el estado moral del personal y propondrá las medidas para el adecuado desarrollo de los servicios de per-

sonal y actividades concurrentes al mantenimiento de la moral y supervisará su ejecución.

d. Entenderá en los procedimientos y asignación de causas al Consejo de Guerra y Juzgados de Instrucción.

e. Formulará la Directiva de Conducción del Comandante de Operaciones Navales contribuyente a la del Comandante en Jefe de la Armada.

0508. Tareas Particulares de la División Orgánica.

a. Propondrá las medidas para la organización del Estado Mayor.

b. Entenderáeen los asuntos relativos a orgánica y en los aspectos relativos a reglamentación de carácter general.

0509. Tareas Particulares de la División Relaciones Públicas.

a. Formulará las apreciaciones, directivas y planes de Relaciones Públicas.

b. Mantendrá vinculación con los medios de difusión del área de influencia del Comando:

1. Programando y/o concertando las entrevistas o conferencias de prensa.

2. Distribuyéndoles la información relacionada con las actividades propias del Comando y, cuando especialmente se indique, la referente a actividades que involucren a alguno o a todos los Comandos Subordinados.

3. Ejerciendo permanente acción coordinadora que evite errores por falta de información y consolide la política de la Institución.

c. Mantendrá vinculación con las autoridades civiles y militares próximas al lugar de asiento del Comando

d. Planeará las actividades de las visitas programadas u ordenadas.

e. Intervendrá en el planeamiento de ceremonias y, cuando se indique, en su preparación y supervisión.

0510. Tareas Particulares de los Juzgados de Instrucción.

Según lo establecido en la Reglamentación de Leyes de Justicia Militar para la Armada.-

CAPITULO 06

DEPARTAMENTO INTELIGENCIA

INDICE

0601. Concepto General.

Asistir al Comandante de Operaciones Navales en asuntos de Inteligencia, Contrainteligencia y Acción Psicológica, que le permitan el cumplimiento de la misión asignada.

0602. Jerarquía y Denominación.

La Jefatura del Departamento Inteligencia, será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, escalafón Comando Naval capacitado en Inteligencia, que se denominará Jefe del Departamento Inteligencia (N-2)

0603. Dependencia.

El Jefe del Departamento Inteligencia dependerá del Jefe del Estado Mayor.

0604. Organización.

El Departamento Inteligencia tendrá la siguiente organización:

a. División Inteligencia y Acción Psicológica.
b. División Contrainteligencia y Despacho.
c. División Planes y Adiestramiento.

0605. Tareas Generales del Departamento.

a. Mantener estrecho enlace informativo con el Servicio de Inteligencia Naval, Comandos Subordinados y otros Organos de Inteligencia a los fines de la colección y diseminación de informaciones.

b. Intervenir en lo referente a coordinación y supervisión de actividades generales y disposiciones de Inteligencia, Contrainteligencia y Acción Psicológica de los Comandos Subordinados

e. Asesorar en la formulación de los planes, apreciaciones/ directivas emitidas por los Comandos Subordinados que tengan relación con las tareas de Inteligencia.

CCCC. Tareas Particulares del Departamento.

a. Orientar y coordinar la colección de información estratégica operacional.

b. Producir Inteligencia Estratégica Operacional y diseminarla a los Comandos Subordinados y/o Comandos de Fuerzas de Tareas.

c. Planear la Acción Psicológica contribuyente a la que formule el Servicio de Inteligencia Naval, en el marco interno y regional, distribuir el material adecuado para dichos planes y evaluar sus resultados.

d. Mantener actualizada la situación en el marco regional y operar la Central de Inteligencia Operativa.

e. Atender en la formulación de los planes para la ejecución de operaciones especiales de Inteligencia.

f. Atender el Sistema de Inteligencia de las Comunicaciones Radioeléctricas.

CAPITULO 07

DEPARTAMENTO OPERACIONES

INDICE

0701. Concepto General.

Asistir en problemas operativos relacionados con la formulación de directivas, preparación de planes, supervisión de actividades, organización, movimiento de unidades y adiestramiento que aseguren el cumplimiento de la misión asignada al Comandante de Operaciones Navales.

0702. Jerarquía y Denominación.

La Jefatura del Departamento Operaciones será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Comando Naval, habilitado en Comando, con la denominación de Jefe del Departamento Operaciones (N-3).

0703. Dependencia.

El Jefe del Departamento Operaciones dependerá del Jefe de Estado Mayor.

0704. Organización.

El Departamento Operaciones tendrá la siguiente organización

a. División Planes
b. División Operaciones
c. División Adiestramiento
d. División Doctrina
e. División Guerra de Minas
f. División Central de Operaciones
g. División Datos para el Planeamiento
h. Sección Despacho.

0705. Tareas Generales del Departamento.

a. Entenderá en los asuntos relacionados con las operaciones actuales y futuras, las actividades y adiestramiento del Año Naval, la doctrina de operaciones y los datos de planeo conducentes al empleo de las Fuerzas Operativas de la Armada.

0706. Tareas Particulares de la División Planes.

a. Formulará las directivas, planes y/u órdenes de operaciones en que intervengan medios de los comandos dependientes u otros que le sean subordinados.

b. Intervendrá en la aprobación de los planes de operaciones contribuyentes que elaboren los Comandos Subordinados.

c. Intervendrá en el planeamiento de mediano y largo plazo.

d. Entenderá en la formulación de Elementos Esenciales de Inteligencia (E.E.I.).

e. Intervendrá en la determinación de los objetivos de adiestramiento del Año Naval.

f. Intervendrá en la formulación de requerimientos y en las asignación de efectivos y medios a sus Comandos Subordinados o a los que se le asignen.

g. Entenderá en la formulación y ejecución de los Planes de Búsqueda y Rescate.

0707. Tareas Particulares de la División Operaciones.

a. Desarrollará los estudios operativos que se ordenen o fueran necesarios.

b. Intervendrá en la organización, constitución y designación de las fuerzas o grupos de tarea a destacar por los Comandos Subordinados de acuerdo con las operaciones a realizar

c. Entenderá en la supervisión de las operaciones actuales.

d. Intervendra en la evaluación del adiestramiento.

0708. Tareas Particulares de la División Adiestramiento.

a. Entenderá en la fijación de los Grados de Alistamiento Anual Naval Operativo de las Fuerzas Subordinadas.

b. Entenderá en la preparación y dirección de los ejercicios de Adiestramiento que dirija el Comando de Operaciones Navales.

c. Entenderá en la formulación del Plan Anual de Actividades y Adiestramiento del Comando de Operaciones Navales (PLANACON), fijando lo referente al adiestramiento.

d. Intervendrá en la aprobación de los Planes Contribuyentes al PLANACON emitidos por los Comandos directamente subordinados.

e. Intervendrá en la aprobación de las normas o programas permanentes de instrucción y adiestramiento de las Fuerzas Operativas.

f. Requerirá la Inteligencia Operativa necesaria para el Adiestramiento.

g. Entenderá en la supervisión del adiestramiento.

h. Entenderá en la evaluación del adiestramiento.

i. Intervendrá en la determinación de los objetivos de Adiestramiento del Año Naval.

j. Intervendrá en la formulación de las conclusiones del adiestramiento.

k. Intervendrá en la asignación de fuerzas o unidades para fuerzas de tareas específicas, conjuntas o combinadas, en ejercicios de adiestramiento.

0709. Tareas Particulares de la División Doctrina.

a. Intervendrá en la aprobación, la formulación y la experimentación de la Doctrina, Procedimientos y Normas para el empleo de Fuerzas que incluyan más de un componente del Poder Naval.

b. Entenderá en las Políticas de Doctrina en lo que compete al Departamento.

0710. Tareas Particulares de la División Guerra de Minas.

a. Intervendrá en el planeamiento, organización y ejecución del adiestramiento operativo en minado y antiminado.

b. Intervendrá en la aprobación de la Doctrina, procedimientos, normas y métodos para el empleo de los medios en operaciones de minado y antiminado que formulen los Comandos Subordinados.

c. Intervendrá en la formulación de Doctrina, procedimientos, normas y métodos para el empleo de los medios de minado y antiminado en operaciones que incluyan a más de un Componentes del Poder Naval.

d. Entenderá en el planeamiento de operaciones de minado y antiminado.

e. Entenderá en la determinación de requerimientos de información instrucción y material respecto a Guerra de Minas.

f. Entenderá en la reunión y diseminación de la información referida a Guerra de Minas.

0711. Tareas Particulares de la División Central de Operaciones.

a. Mantendrá actualizada la situación, táctica, estratégica y capacidad combativa de las Fuerzas y Unidades Navales, Aeronavales, de Infantería de Marina y Prefectura Naval Argentina.

b. Conducirá el funcionamiento de la Central como CECOMO, CEMO, y OFIMOPUER, supervisando el cumplimiento de la reglamentación correspondiente al sistema de movimiento.

c. Actuará en la supervisión de los planes que hacen a la búsqueda y rescate de buques y aviones en el mar y cuando corresponda se constituirá en Centro Coordinador Principal de Búsqueda y Rescate.

d. Intervendrá en la supervisión y coordinación de las operaciones en ejecución y en la confección de las críticas e historia de las mismas.

e. Mantendrá actualizada la situación de buques pesqueros extranjeros y unidades de marinas extranjeras en el Mar Argentino.

f. Entenderá en las reservas de espacio marítimo requerido para las actividades de las fuerzas y unidades propias y de las otras Fuerzas Armadas y reserva de espacio aéreo de aquellas.

g. Dispondrá de todos los planes en vigor del Comando de Operaciones Navales y del despliegue de los mismos a los efectos de supervisión y control.

h. Mantendrá actualizada la información de carácter general y organización de las otras Fuerzas Armadas.

i. Intervendrá en la actualización de la distribución del tiempo.

j. Intervendrá en la asignación de medios propios para tareas solicitadas por otros Comandos y Fuerzas amigas.

0712. Tareas Particulares de la División Datos para el Planeamiento.

a. Entenderá en el registro, evaluación y archivo de la información recibida de acuerdo al Plan Integral de Conocimiento de Factores Fijos Propios y datos logísticos de nuestro litoral marítimo.

b. Intervendrá en la confección de los planes subsidiarios y operaciones que se requieran para la obtención de datos sobre los Factores Fijos Propios.

c. Efectuará las coordinaciones que requieran los Grupos Especiales de Obtención de Información de los Factores Fijos Propios.

0713. Tareas Particulares de la Sección Despacho.

a. Actuará como Secretaría del Departamento.

b. Tendrá a su cargo la tramitación de entrada y salida de la correspondencia, el fichero de la misma, el control del Inventario y Publicaciones consignadas al Departamento, de los muebles y útiles de la Sección.

CAPITULO 08

DEPARTAMENTO LOGISTICA

INDICE

0801. Concepto General.

Asistirá en los asuntos de logística que permitan el cumplimiento de la misión asignada al COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES.

0802. Jerarquía y Denominación.

La Jefatura del Departamento Logística será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, con la denominación de Jefe del Departamento Logística (N-4).

0803. Dependencia.

El Jefe del Departamento Logística dependerá del Jefe de Estado Mayor.

0804. Organización.

El Departamento Logística tendrá la siguiente organización:

a. División Planeamiento, Programación y Control. De esta División dependerá el Centro de Contabilidad y Costos.

b. División Recuperación y Salvamento.

c. División Planes.

0805. Tareas Generales del Departamento.

a. Intervendrá en los planes, apreciaciones, estudios, agre

ciaciones de apoyo y otros documentos, en los aspectos relacionados con la Logística.

b. Asesorará en los aspectos de Logística a requerimiento de los restantes Departamentos del Estado Mayor.

c. Asistirá al COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES, en lo referente a la coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con la Logística.

d. Elaborará, experimentará y propondrá para su adopción, la doctrina, reglamentación, procedimientos y normas de Logística, que estime necesaria.

e. Supervisará la gestión de los organismos logísticos de las Fuerzas Subordinadas.

f. Mantendrá actualizada la situación logística.

g. Participará en la determinación del grado de alistamiento de las unidades, asesorando en el aspecto logístico.

h. Intervendrá en la distribución de medios para el adiestramiento de las Fuerzas Subordinadas.

i. Entenderá en todo lo concerniente a Salvamento y Buceo y participará en la Recuperación.

j. Asistirá al COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES sobre directivas emitidas por los Comandos Subordinados, relacionados con los aspectos logísticos.

k. Entenderá en todo lo relacionado con el proceso de Planeamiento, Programación y Control a nivel del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES.

0806. Tareas Generales de los Jefes de División.

a. Intervendrá en la compaginación y reunión de antecedentes e información sobre temas de su competencia, para cumplimentar las directivas de supervisión que determine el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.

b. Intervendrá en la recopilación de los antecedentes necesarios para las inspecciones del COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES y N-4, cumplimentando las directivas u ordenes originadas por las mismas en relación a temas de su competencia.

0807. Tareas Particulares de la División Planeamiento, Programación y Control.

Asistirá al Jefe del Departamento Logística en las siguientes tareas:

a. Asignación de recursos a los Comandos Componentes.

b. Emisión de normas presupuestarias para el PLANACIDN.

c. Intervención en la supervisión presupuestaria de las Unidades Componentes.

d. Autorización de transferencias entre Programas, Subprogramas, y Unidades Componentes.

e. Intervención en la ejecución de las tareas PLANA de su competencia.

f. Participación en la administración y control de Sub-Cuentas Especiales.

g. Atender la formulación de requerimientos de "bienes".

h. Supervisar la formulación de requerimientos para el R.A.O.A.N.

i. Asesoramiento para la administración y supervisión de los Programas y Subprogramas de competencia del C.O.N.

j. Intervención en la compaginación y actualización de las tareas de su competencia del área Logística del Plan de Acción del E.MG.N. - C.P.J.A. y del Plan de Acción del E.M.G.N. - COOP.

0208. Tareas Particulares de la División Recuperación y Salvamento

a. Como Jefatura del Servicio de Salvamento de la Armada (Capítulo 3 del REGALSEA).

1. Asesorará al COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES en todo lo concerniente con Salvamento.

2. Participará del planeamiento en lo referente a operaciones y el desarrollo del Salvamento en la Armada.

3. Formulará los planes de adiestramiento de Salvamento.

4. Entenderá en la aprobación de Doctrinas, procedimientos normas de Salvamento.

5. Asesorará a la DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL NAVAL sobre la formación del Personal correspondiente al Servicio de Salvamento.

6. Entenderá en problemas de Salvamento relacionados con la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, estableciendo las coordinaciones y enlaces que correspondan.

7. Entenderá en la distribución y utilización del material del Servicio de Salvamento de la Armada.

8. Entenderá en la política de compras y en la formulación de requerimiento para el Servicio de Salvamento de la Armada.

9. Intervendrá en la adquisición y modificación del material del Servicio de Salvamento.

10. Intervendrá a nivel de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL en aspectos de medicina subácua relacionados con el Servicio de Salvamento de la Armada.

b. Intervendrá en la compaginación y actualización de las tareas de su competencia del área Logística del Plan de Acción del S.M.G.N. C.E.J.A. - S.M.G.N. - COOP.

c. Intervendrá en la formulación y ejecución de los Planes de Búsqueda y Rescate.

d. Asistirá en la medida que los medios disponibles lo permitan, en la recuperación del material, de acuerdo con el Art. 40.903 de la Publicación S.L.N.mv. Nº 391 "DOCTRINA LOGISTICA".

0309. Tareas Particulares de la División Planes.

a. Coordinará la confección de los Anexos de Logística correspondiente a los diferentes Planes.

b. Entenderá en la revisión de los Planes elevados por los Comandos Componentes.

c. Entenderá en todo lo referente a armamento y Plan de Amunicionamiento, de los Comandos componentes.

d. Intervendrá en coordinación con N-1 para satisfacer requerimientos masivos de transporte de personal.

e. Intervendrá en coordinación con N-3 para satisfacer requerimientos de aviones de la autoridad que lo solicite.

f. Intervendrá en la actualización de la información sobre vehículos de transporte y especiales de los Comandos Componentes.

g. Coordinará los informes de inspecciones, llevando el control de las notas cursadas y su diligenciamiento posterior.

h. Atenderá en el control, conducción y adiestramiento del personal asignado al Detall General y a la Mesa de Entrada y Salida de Correspondencia del Departamento.-

i. Intervendrá en la compaginación y actualización de las tareas de su competencia del Área Logística del Plan de Acción del D.M.G.N. C.E.J.A. y del Plan de Acción del S.M.G.N. - COOP.

j. Intervendrá en la compaginación y reunión de antecedentes o información sobre temas de su competencia, que cumplimentará las directivas de supervisión que determine el C.E.J.A.

k. Intervendrá en la ejecución de las tareas PLANA de su competencia.

l. Supervisará la actualización de los ejemplares de "Facilidades Logisticas de Bases y Establecimientos de la Armada".

0810. Tareas Particulares del Centro de Contabilidad y Costos.

a. Intervendrá en la asignación de recursos a los Comenios Componentes.

b. Intervendrá en la emisión de normas presupuestarias para el PLANACON.

c. Intervendrá en la supervisión presupuestaria de las Unidades Componentes.

d. Intervendrá en la autorización de transferencia entre Programas, Subprogramas y Unidades Componentes.

e. Intervendrá en la ejecución de las Tareas PLANA de su competencia.

f. Participará en la administración y Control de Subcuentas Especiales.

g. Participará en la formación de requerimientos de "bienes"

h. Intervendrá en el asesoramiento necesario para la administración y supervisión de los Programas y Subprogramas de competencia del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES.

i. Intervendrá en la compaginación y reunión de antecedentes e información sobre temas de su competencia, para cumplimentar las directivas de supervisión que determine el C.E.J.A.

j. Intervendrá en la recopilación de los antecedentes necesarios para las inspecciones del C.O.N. y N-4, cumplimentando las directivas u ordenes originadas por las mismas en relación a temas de su competencia.

CAPITULO 09

DEPARTAMENTO COMUNICACIONES

INDICE

0901. Concepto General.

Asistir en asuntos de Comunicaciones y Guerra Electrónica que le permitan al Comandante de Operaciones Navales el cumplimiento de la misión asignada.

0902. Jerarquía y Denominación.

La Jefatura del Departamento Comunicaciones será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo Combate, Escalafón Comando Naval, habilitado en Comando y Capacitado en Comunicaciones, con la denominación de Jefe del Departamento Comunicaciones (N-5).

0903. Dependencia.

El Jefe del Departamento Comunicaciones dependerá del Jefe del Estado Mayor.

0904. Organización.

El Departamento Comunicaciones tendrá la siguiente organización:

a. División Comunicaciones.
b. División Guerra Electrónica.

0905. Tareas Generales del Departamento Comunicaciones.

Entender en todos los asuntos relativos a Comunicaciones y Guerra Electrónica en el ámbito del Comando de Operaciones Navales, según se detalla en las tareas particulares de las Divisiones Comunicaciones y Guerra Electrónica, respondiendo al régimen de responsabilidades establecidas en los reglamentos orgánicos en vigor de los escalones superiores e inferiores al Comando de Operaciones Navales.

CAPITULO 09

DEPARTAMENTO COMUNICACIONES

INDICE

0901. Concepto General.

Asistir en asuntos de Comunicaciones y Guerra Electrónica que le permitan al Comandante de Operaciones Navales el cumplimiento de la misión asignada.

0902. Jerarquía y Denominación.

La Jefatura del Departamento Comunicaciones será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo Combate, Escalafón Comando Naval, habilitado en Comando y Capacitado en Comunicaciones, con la denominación de Jefe del Departamento Comunicaciones (N-5).

0903. Dependencia.

El Jefe del Departamento Comunicaciones dependerá del Jefe del Estado Mayor.

0904. Organización.

El Departamento Comunicaciones tendrá la siguiente organización:

a. División Comunicaciones.
b. División Guerra Electrónica.

0905. Tareas Generales del Departamento Comunicaciones.

Entender en todos los asuntos relativos a Comunicaciones y Guerra Electrónica en el ámbito del Comando de Operaciones Navales, según se detalla en las tareas particulares de las Divisiones Comunicaciones y Guerra Electrónica, respondiendo al régimen de responsabilidades establecidas en los reglamentos orgánicos en vigor de los escalones superiores e inferiores al Comando de Operaciones Navales.

0906. Tareas Particulares de la División Comunicaciones.

a. Formulará planes de comunicaciones tipo cuando participe más de una fuerza subordinada.

b. Formulará las directivas para los planes de comunicaciones de las fuerzas subordinadas.

c. Confeccionará los anexos de comunicaciones de los planes del Comando de Operaciones Navales.

d. Asesorará en los asuntos de comunicaciones a los distintos componentes del Estado Mayor.

e. Estudiará y experimentará las doctrinas y procedimientos de comunicaciones en vigor que afecten a las fuerzas propias y propondrá las modificaciones que resulten necesarias.

f. Estudiará y propondrá la coordinación en comunicaciones con otras fuerzas que cooperen o colaboren o estén en capacidad para hacerlo con la propia.

g. Asegurará un servicio de comunicaciones rápido, seguro y de confianza, entre el comando, el comando superior y las fuerzas subordinadas.

h. Controlará que exista un servicio de comunicaciones rápido, seguro y de confianza entre sus fuerzas subordinadas.

i. Formulará los requerimientos especiales del material de comunicaciones para las fuerzas propias.

j. Verificará que el material de comunicaciones de las fuerzas propias satisfagan los requerimientos que surjan de los planes en vigor.

k. Mantendrá actualizado el registro de los medios de comunicaciones ajenos a la Armada que puedan ser utilizados por las fuerzas propias.

l. Cumplirá las funciones inherentes a un servicio de comunicaciones dentro del ámbito del Comando de Operaciones Navales.

m. Asistirá en la aprobación de las directivas emitidas por los comandos subordinados.

n. Intervendrá en la supervisión de las operaciones de comunicaciones de los comandos subordinados.

0907. Tareas Particulares de la División Guerra Electrónica.

En el ámbito del Comando de Operaciones Navales, y en el concepto del régimen de responsabilidades del Art. 0905:

a. Entender en lo referente a Guerra Electrónica en doctrina, procedimientos y medios.

b. Intervenir en la coordinación del adiestramiento.

CAPITULO 10

ESTADO MAYOR ESPECIAL

INDICE

1001. Concepto General.

Asesorará al Comandante y al Estado Mayor en los aspectos técnicos o especializados para contribuir a asegurar el cumplimiento de la misión asignada al Comandante de Operaciones Navales.

1002. Composición.

El Estado Mayor Especial del Comando de Operaciones Navales estará constituido por:

a. División Auditoría.
b. División Sanidad.
c. División Finanzas.
d. División Meteorología.
e. División Servicios Religiosos.
f. Otras Divisiones que eventualmente constituya el Comandante de Operaciones Navales con Oficiales de los comandos subordinados o personal a requerir a otros destinos.

R.A. P.P.

1003. Designación.

Anualmente el Comandante de Operaciones Navales dispondrá su constitución mediante la asignación de Oficiales Jefes con destino en unidades de la Zona de asiento del Comando de Operaciones Navales o con dedicación exclusiva.

1004. Dependencia.

Los Oficiales del Estado Mayor Especial, para el cumplimien-

to de las responsabilidades de estado mayor como miembro del Comando de Operaciones Navales, dependerán del Jefe de Estado Mayor y desempeñarán las tareas correspondientes, sin perjuicio de las funciones que les competa según la dependencia administrativa.

1005. Coordinación de sus funciones.

Las actividades de los Oficiales del Estado Mayor Especial normalmente serán coordinadas y supervisadas y encaminadas por intermedio del Jefe de Departamento del Estado Mayor General, cuyo campo de interés abarque más directamente la actividad particular de aquellos.

1006. Jerarquía y Denominación.

Las Jefaturas de las Divisiones del Estado Mayor Especial serán ejercidas por los Oficiales Jefes, con la denominación de Jefe de División: Auditoría, Sanidad, Meteorología, Finanzas, Servicios Religiosos, etc., según corresponda.

1007. Tareas de la División Auditoría:

a. Asesorará en los aspectos legales de carácter militar.

b. Asistirá en los aspectos legales de carácter civil.

c. Asesorará sobre administración de justicia en general y en particular sobre procedimientos de justicia militar y sobre procedimientos legales en los casos de denuncias, reclamos y recursos.

d. Entenderá en la estadística penal en la jurisdicción de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

e. Asesorará sobre derecho internacional, sobre tratados y acuerdos y sobre organización y procedimientos de la justicia militar en tiempo de guerra.

f. Examinará las actuaciones de justicia de competencia del Comando de Operaciones Navales y producirá los pertinentes informes legales.

g. Propondrá normas para el enlace con organismos civiles responsables de hacer cumplir la ley y con entes judiciales civiles.

h. Proporcionará asesoramiento legal sobre contrataciones y utilización de la propiedad fiscal y/o civil.

i. Asesorará sobre la preparación y supervisión de la instrucción sobre procedimientos de justicia militar que se imparta en todo el ámbito de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

j. Intervendrá en la confección de la estadística del estado disciplinario del personal de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

k. Intervendrá en la elaboración de la doctrina sobre asuntos legales de responsabilidad del Comando de Operaciones Navales.

l. Intervendrá en la elaboración de estudios y formación de directivas en los aspectos relativos a asuntos legales.

m. Intervendrá en la supervisión de las actividades legales y de justicia de los Comandos Subordinados.

1008. Tareas de la División Sanidad:

a. Asesorará sobre todos los asuntos relacionados con sanidad de responsabilidad del Comando de Operaciones Navales, particularmente sanidad en combate.

b. Asesorará desde el punto de vista de sanidad en los efectos de las armas (Atómicas, Biológicas y Químicas), sobre el personal y los abastecimientos Clase I.

c. Planeará y propondrá los requerimientos de personal y material de carácter crítico y asesorará sobre su empleo.

d. Asesorará sobre la preparación y supervisión de las actividades de adiestramiento de sanidad en combate en la jurisdicción de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

e. Asistirá en la supervisión técnica de las actividades de sanidad en combate de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

f. Intervendrá en la elaboración de estudios y formulación de directivas en los aspectos de sanidad.

g. Intervendrá en la elaboración de la doctrina de sanidad de responsabilidad del Comando de Operaciones Navales.

h. Entenderá en la estadística de sanidad en la jurisdicción de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

1009. Tareas de la División Finanzas.

a. Asesorará sobre los aspectos relacionados con finanzas.

b. Preparará, analizará y presentará los datos financieros que le sean requeridos.

c. Intervendrá en la evaluación de costos de las actividades de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

d. Asesorará en los aspectos relacionados con los haberes del personal de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

e. Intervendrá en la determinación, requerimiento y asignación de los abastecimientos de intendencia de carácter crítico.

f. Intervendrá en la supervisión de las actividades económicas y financieras y en las inspecciones técnicas contables de los cargos correspondientes de los Comandos, Fuerzas, Unidades y Bases subordinados.

1010. Tareas de la División Meteorología.

a. Asesorará sobre los asuntos relacionados con la meteorología.

b. Entendrá sobre los aspectos relacionados con la influencia de la meteorología en el desarrollo de las operaciones.

c. Mantendrá enlace con el Servicio Meteorológico de la Armada, con otros servicios correspondientes de otras Fuerzas Armadas y con los servicios meteorológicos de entes públicos y/o privados.

d. Asegurará la oportuna provisión de la información meteorológica a los fines de la planificación y operaciones.

e. Intervendrá en la formulación de estudios y planes en los aspectos técnicos de meteorología.

f. Intervendrá en la elaboración de la doctrina en los aspectos relacionados con la meteorología.

g. Planeará y propondrá los requerimientos de personal y material de meteorología de carácter crítico y asesorará sobre su empleo.

h. Asesorará sobre la preparación y supervisión de las acti-

viedades de adiestramiento meteorológico en la jurisdicción de las fuerzas del Comando de Operaciones Navales.

i. Entenderá en la confección de la estadística meteorológica.

j. Intervendrá en la supervisión de las actividades de meteorología de los Comandos Subordinados.

1011. Tareas de la División Servicios Religiosos.

a. Asesorará en los asuntos de índole religiosa y en materia de moral y bienestar del personal.

b. Asesorará en asuntos relativos a empleo de los Capellanes.

c. Intervendrá en la programación general de las actividades religiosas.

d. Intervendrá en la programación de las actividades de educación militar del personal en cuanto tengan atingencia con problemas de índole moral o religiosa.

e. Intervendrá en la supervisión de las actividades religiosas, de bienestar y recreativas del personal.

f. Intervendrá en la confección de los programas de Moral y Religión a dictarse por los señores Capellanes y asesorará en la adaptación de los ya existentes.

g. Intervendrá en la confección de programas de Educación Democrática que tengan relación con la Doctrina Social de la Iglesia y las respectivas Encíclicas Papales.

1012. Otras Divisiones a Constituir.

Cuando la asignación de tareas lo justifique podrán constituirse otras Divisiones de Estado Mayor Especial para resolver de terminados asuntos relativos a Guerra Subversiva; Guerra Atómica, Biológica y Química, etc., los que resueltos determinarán la cesación de la división, previa asignación de las responsabilidades inherentes a los Departamentos del Estado Mayor General.

CAPITULO 11

SECRETARIA GENERAL

INDICE

1101. Concepto General.

Asistir al Jefe del Estado Mayor en su tarea de coordinación del Estado Mayor y en la administración y conducción del Estado Mayor como unidad y asegurar el encaminamiento y control de todos los estudios, directivas y correspondencia del Comando.

1102. Jerarquía y Denominación.

El cargo será ejercido por un Oficial Jefe del Cuerpo Comando, Escalafón Comando Naval o Infantería de Marina, con la denominación de Jefe de Secretaría General.

1103. Dependencia.

El Jefe de la Secretaría General dependerá del Jefe de Estado Mayor.

1104. Organización.

La Secretaría General tendrá la siguiente organización:

a. Despacho y Secretaría.
b. División Comando.

1105. Tareas Generales.

a. Colaborará con el Jefe de Estado Mayor en la rutina del mismo, estableciendo regulaciones permanentes o transitorias para su funcionamiento general y para la coordinación y control de las tareas que se dispongan.

b. Asegurará la correcta distribución de las copias de las informaciones e instrucciones que se emitan y que éstas sean encaminadas por el medio más rápido y seguro.

c. Tendrá la custodia de la correspondencia clasificada que específicamente se determine.

d. Integrará, reproducirá, autenticará y distribuirá los directivos, planes y órdenes del Comando de Operaciones Navales.

e. Administrará el Cargo Reglamentos y Publicaciones excepto aquellos que deban ser controlados y/o administrados por otro departamento.

f. Recibirá y tramitará la correspondencia de y para el Comando de Operaciones Navales. Operará la mesa de entradas y salidas.

g. Entenderá en la conducción y administración del personal del Estado Mayor, su asignación, instrucción y equipamiento (Ver Cap. 05 Art. 0505).

h. Entenderá en la administración de los medios y créditos internos del Comando (Ver Cap. 05 Art. 0506 e.).

i. Cumplimentará lo establecido en el R.G.S.N. Tomo 2, Libro 1, Art. 21.118.005 y 21.118.006 en lo que sea de aplicación por semejanza a las funciones de un Jefe de Detall General.

j. Coordinará el empleo de los materiales de ayudas de instrucción a emplear en clases y conferencias impartidas en el Comando de Operaciones Navales.

k. Entenderá en el funcionamiento, mantenimiento y presentación de la sede del Comando de Operaciones Navales.

l. Entenderá en los aspectos relativos al ceremonial interno del Comando.

m. Ejercerá un estricto control sobre el uso de equipos de copia en la reproducción de oficios con grado de reserva autorizando personalmente estas reproducciones siempre y cuando hayan sido ordenadas por los Jefes de Departamento o Divisiones del Comando de Operaciones Navales, y de acuerdo estrictamente al número de copias que estos hayan dispuesto realizar.

n. Tomará en coordinación con el Departamento Inteligencia todas las medidas de seguridad internas del Comando tendientes a evitar cualquier tipo de sabotaje o infiltración en el mismo.

- CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO
- COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES
  - AYUDANTE SECRETARIO
    - SECRETARIA PRIVADA
  - COMANDANTE DE LA AVIACION NAVAL
  - COMANDANTE DE LA INFANTERIA DE MARINA
  - COMANDANTE NAVAL
  - JEFE DE ESTADO MAYOR DEL CDO DE OPER. NAVALES
    - SECRETARIA GENERAL
      - DIVISION DESPACHO Y SECRETARIA
      - DIVISION COMANDO
    - AYUDANTE DE ORDENES
    - DEPARTAMENTO PERSONAL
      - DIV. ADMINISTRACION DEL PERSONAL
      - DIV. CONDUCCION Y ORGANICA
      - DIVISION RR. PP.
      - JUZGADOS
    - DEPARTAMENTO INTELIGENCIA
      - DIV. CONTRA INTELIG. Y ACC. PSICOL.
      - DIV. INTELIGENCIA
    - DEPARTAMENTO OPERACIONES
      - DIV. OPERACIONES Y PLANES
      - DIV. ADIESTRAM. Y DOCTRINA
      - C.O.C.O.N.
      - OFICIAL ENLACE PREFECT. NAVAL
    - DEPARTAMENTO LOGISTICA
      - DIV. PLAN. PROGR. Y CONTROL
        - CENTRO DE CONTABILIDAD Y COSTOS
      - DIV. RECUPERAC. Y SALVAMENTO
      - DIVISION PLANES
    - DEPARTAMENTO COMUNICACIONES
      - DIV. GUERRA ELECTRONICA
      - DIV. COMUNICACIONES
    - DIVISION AUDITORIA
    - DIVISION FINANZAS
    - DIVISION SANIDAD
    - DIVISION SERVIC. RELIGIOSO
    - DIVISION METEOROLOG.